



MCCO/VLV



**RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA
EN CONCURSO DE COMPOSICIÓN
MUSICAL LUIS ADVIS EN SU
CONVOCATORIA 2016, EN EL GÉNERO
DE MÚSICA DE RAIZ FOLKLÓRICA.**

EXENTA N° 0338

LA SERENA, 14 SET. 2016

VISTO:

Estos antecedentes: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el 2016; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 310 de fecha 17 de Agosto de 2016 que declara la inadmisibilidad de postulaciones al Concurso de Composición Musical Luis Advis en su convocatoria 2016, Carta de reposición presentada por postulantes a la presente convocatoria, Informe suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Fomento a las Artes e Industrias Creativas de esta Dirección Regional, de fecha 22 de Septiembre de 2016; nómina de domicilios y/o correos electrónicos de los postulantes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento a la Música Chilena creo al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el Consejo de Fomento de la Música Nacional, con el objeto de apoyar, estimular y promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5°, ha creado el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, según lo dispone el artículo 30° del Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, estimulará la creación de obras nacionales mediante concursos de composición en los diferentes géneros, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que exista y efectuando la convocatoria sobre bases previamente establecidas, en que se determinan las formalidades y procedimientos para la presentación, evaluación y la selección de composiciones.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional acordó convocar al Concurso de Composición Musical Luis Advis 2016, optando por continuar la regionalización de concurso en cuestión, el cual debe ser administrado y producido en todas sus fases y magnitud por la Dirección Regional de Coquimbo de este Servicio, lo que incluye el proceso de recepción, admisibilidad, evaluación y la selección de composiciones, elaborándose las respectivas bases del concurso público para el presente año, aprobadas por Resolución Exenta N° 985 de fecha 07 junio de 2016

Que, conforme al procedimiento concursal, correspondió a esta Dirección Regional efectuar el examen de admisibilidad de los postulaciones de conformidad a la Resolución Exenta que aprobó las bases de la

mencionada convocatoria, e informar la respectiva nómina de postulaciones inadmisibles a fin de que ésta se fije por esta Dirección Regional, y se publique en el sitio web <http://luisadvis.cultura.gob.cl/> indicándose las razones de la declaración.

Que la declaración de las postulaciones inadmisibles fue fijada mediante Resolución Exenta N° N° 310 de fecha 17 de Agosto de 2016 de esta Dirección Regional, conforme a la cual y de acuerdo al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los concursantes individualizados en el artículo primero de dicha Resolución, les asistía el derecho de interponer el recurso respectivo.

Que, se presentó dentro del plazo legal, carta de reposición a dicha declaración debiendo acogerse o rechazarse según conste en el informe emitido por la Coordinadora de la Unidad de Fomento a las Artes e Industrias Creativas, de esta Dirección Regional, con fecha 22 de Septiembre de 2016.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, por lo tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a la siguiente reposición interpuesta en el marco del Concurso de Composición Musical Luis Advis en su convocatoria 2016, ya que según los antecedentes revisados y el informe de la Coordinadora de la Unidad de Fomento a las Artes e Industrias Creativas, de esta Dirección Regional de fecha 22 de Septiembre de 2016, no existió un error administrativo en los fundamentos de la declaración de inadmisibilidad:

PSEUDONIMO	NOMBRE DE LA OBRA	GENERO	RECLAMO	RESPUESTA
Caetano	Hibernación	Género Música de Raíz Folklórica	El documento no presentado conforme las bases del concurso, esto es las autorizaciones requeridas conforme a la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, solo versa sobre el aspecto musical de la obra postulada. Adjunta en forma extemporánea la autorización requerida.	Se rechaza el recurso de reposición toda vez que la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual protege el derecho del autor de una obra, en términos de facultarlo para utilizarla directa y personalmente, o de transferir, total o parcialmente los derechos sobre ella o para autorizar su utilización por terceros. Que el género postulado, exigía como requisito que la obra considerara la incorporación de texto. En ese sentido, tanto el texto, como la música, conforman la obra postulada, ante lo cual el concursante para hacer uso del texto, el cual no era de su autoría, debía presentar la correspondiente autorización de su autor, referida en la Ley 17.336, como se estableció en las bases, al momento de postular y no en forma posterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, por correo electrónico de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria para el caso de los postulantes que lo señalaron como medio preferente de notificación, o por carta certificada conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese por esta Dirección Regional, las medidas conducentes a reintegrar la postulación mencionada en el artículo primero al procedimiento de preselección de las obras postuladas a la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** esta resolución en el sitio web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


DANIELA SERANI ELLIOTT
DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- 1 Dirección Regional de Coquimbo, Región
- 1 Concursante individualizado en el artículo primero en el correo electrónico que consta en la nómina adjunta en antecedentes.

**INFORME DE RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR LAS
POSTULACIONES DECLARADAS INADMISIBLES EN CONCURSO DE
COMPOSICIÓN MUSICAL LUIS ADVIS, CONVOCATORIA 2016**

La Serena, Septiembre 22 de 2016.

En el proceso concursal de composición Luis Advis 2016, tengo que informar lo siguiente:

- 1.- Recurso fue presentado dentro del plazo legal: 25 de Agosto de 2016, pero por gestión de correos llegó con fecha 22 de Septiembre de 2016.
- 2.- Analizados los antecedentes, se determina lo siguiente:

PSEUDONIMO	NOMBRE DE LA OBRA	GENERO	RECLAMO	RESPUESTA
Caetano	Hibernación	Género Música de Raíz Folklórica	El documento no presentado conforme las bases del concurso, esto es las autorizaciones requeridas conforme a la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, solo versa sobre el aspecto musical de la obra postulada. Adjunta en forma extemporánea la autorización requerida.	Se rechaza el recurso de reposición toda vez que la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual protege el derecho del autor de una obra, en términos de facultarlo para utilizarla directa y personalmente, o de transferir, total o parcialmente los derechos sobre ella o para autorizar su utilización por terceros. Que el género postulado, exigía como requisito que la obra considerara la incorporación de texto. En ese sentido, tanto el texto, como la música, conforman la obra postulada, ante lo cual el concursante para hacer uso del texto, el cual no era de su autoría, debía presentar la correspondiente autorización de su autor, referida en la Ley 17.336, como se estableció en las bases, al momento de postular y no en forma posterior.

**FOMENTO A LAS ARTES
E INDUSTRIAS CREATIVAS**

Maria Cecilia Cortés Orellana
Coordinadora Regional de Coquimbo
Área de Fomento a las Artes e Industrias Creativas